



Corresp. Expte.- D-00364/01.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9405

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio a celebrarse entre el "Programa Integrado de Cooperación Técnica (PICT)" y la Municipalidad de Lanús, obrante en el Expediente N° 47433/01.- D.E. y D-00364/01.- H.C.D., con el objeto de intercambio y transferencia de legislación sobre micro, pequeñas y medianas empresas.-

* **Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de noviembre de 2001.-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

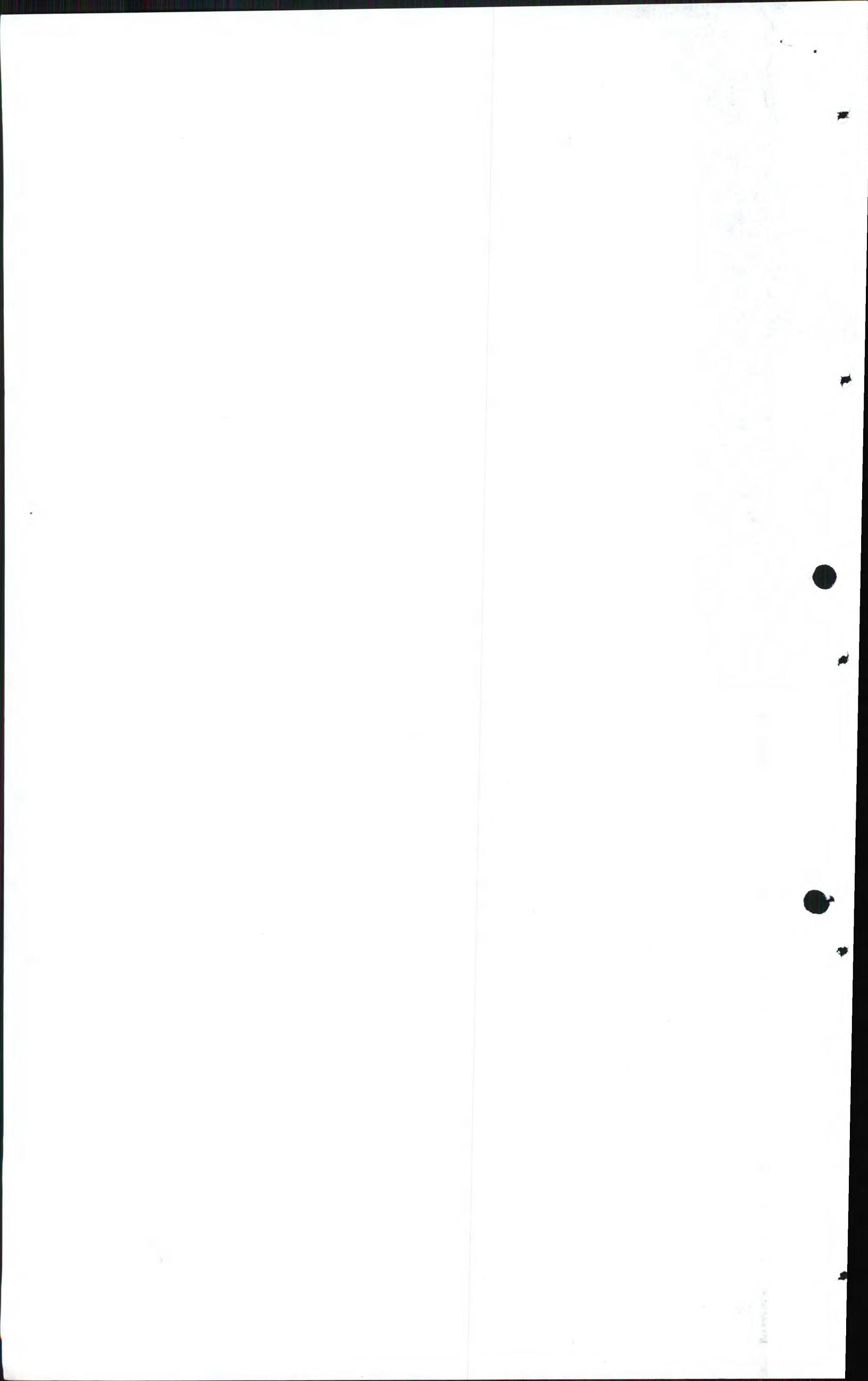
2087
PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 13 NOV 2001

Registrada bajo el N° 9405

ALICIA B. STEPANOFF MICHAİLFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAİLFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Titular Dr. Carlos Brown, en adelante "EL MINISTERIO", y la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia (DGCS), en adelante "LA D.G.C.S.", representada en este acto por el Sr. Embajador de Italia Don Giovanni Jannuzzi, acuerdan celebrar el presente Convenio para la realización del Programa Integrado de Cooperación Técnica "P.I.C.T.", ad-referendum del Poder Ejecutivo.

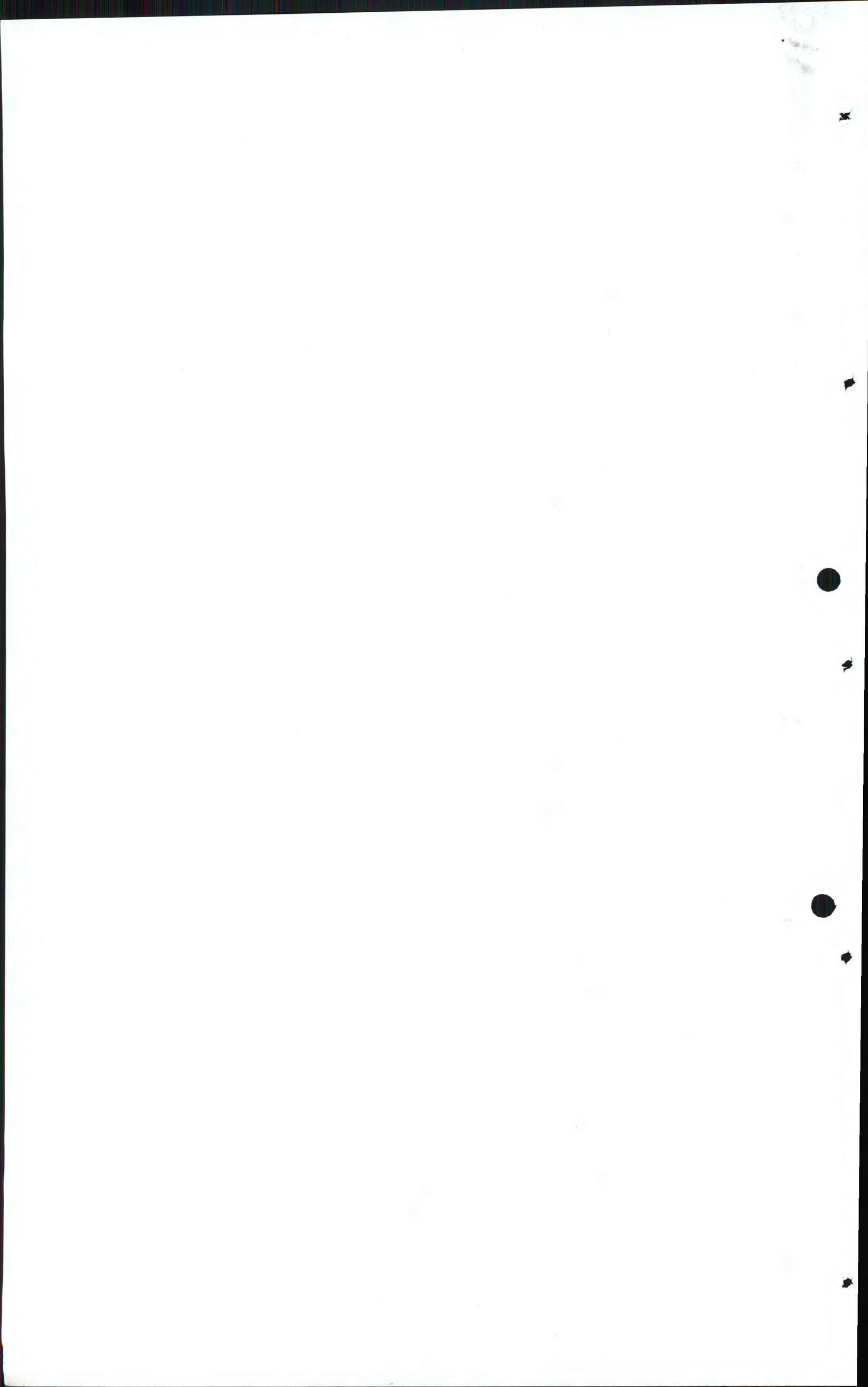
CLAUSULA PRELIMINAR: El presente Convenio se suscribe en el marco del Acta Acuerdo firmado con fecha 15 de Diciembre de 1998 entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Dr. Eduardo Duhalde y el Embajador de Italia Don Giovanni Jannuzzi.

El presente Convenio hace referencia a una síntesis del documento del Programa que se anexa y que resume las principales líneas de acción así como los objetivos, metas y áreas de intervención. Asimismo, el Programa contará con un Comité Consultivo integrado por representantes de las Instituciones Italianas y Argentinas involucradas en el Programa. El funcionamiento y el número de miembros de dicho Comité será acordado entre las partes, quedando a cargo de la Dirección del Programa en la primera convocatoria del mismo.

PRIMERO: El objetivo general del "P.I.C.T." es contribuir al mejoramiento en calidad y cantidad de los servicios de base y de aquellos con elevados contenidos innovativos para las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Buenos Aires, mediante la creación del Sistema Territorial de Promoción de Servicios (StePS), de un Centro de Innovación Tecnológica (CITec) en forma conjunta con la Universidad de Mar del Plata y de políticas municipales de apoyo dirigidas a la promoción del empleo femenino y juvenil.

SEGUNDO: "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo:

- Asegurar la cooperación de sus delegaciones en el "P.I.C.T." en particular por lo que concierne al funcionamiento del Comité Consultivo.
- Definir, dentro de los programas provinciales que prevén la intervención del "P.I.C.T.", las cuotas a ser destinadas a sostener la intervención de la Cooperación Italiana.
- Aprobar los planes operativos anuales del "P.I.C.T".
- Insertar las indicaciones y los resultados intermedios y finales del "P.I.C.T" en la programación anual, dedicando recursos tales como: incentivar consorcios o





asociaciones de municipalidades, universidades, asociaciones de empresas y de las sociedades civiles; incentivar formas de agregación de empresas; facilitar el desarrollo de empresas juveniles o femeninas; facilitar el acceso al crédito para las micro y pequeñas empresas.

- Promover y asegurar la participación y el compromiso de las Instituciones involucradas en el Programa.
- Promover el conocimiento y la difusión del Programa en todas las instancias pertinentes.
- Garantizar la continuidad de las iniciativas a través de instrumentos e instituciones que las hagan operativas o bien mediante la instrumentación de políticas adecuadas.

TERCERO: "LA DGCS" tendrá a su cargo:

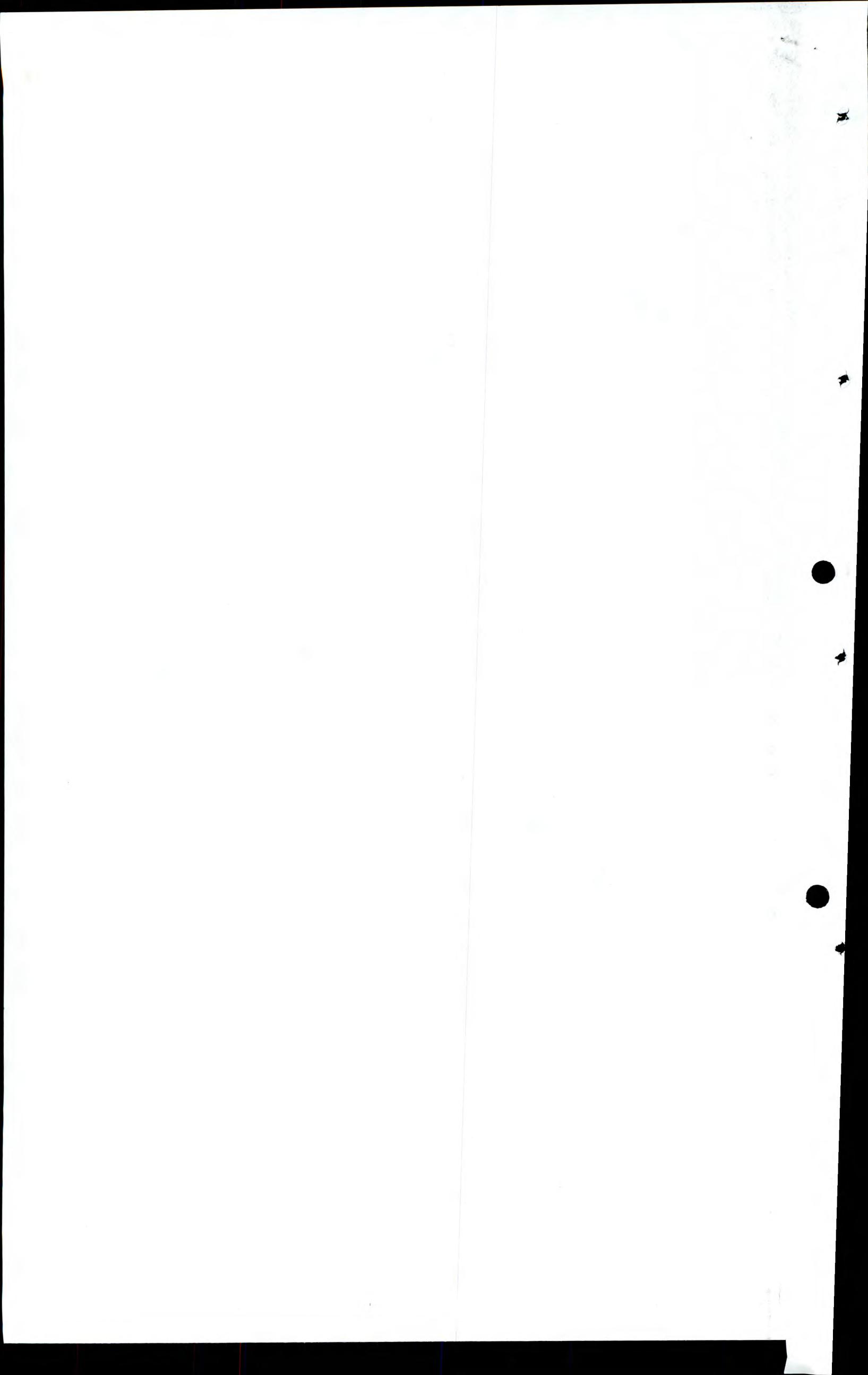
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el P.I.C.T.
- Asegurar el funcionamiento del Comité Consultivo y participar en él.
- Seleccionar los planes operativos anuales, aprobar y financiar las actividades a su cargo previstas en los mismos.
- Asegurar la coordinación y articulación de las actividades previstas en el P.I.C.T. y de éstas con las entidades operativas a nivel local y transversal.
- Elegir al Director del proyecto, así como seleccionar las organizaciones italianas responsables de la ejecución de las componentes Foro - Gran Buenos Aires y Centro de Innovación Tecnológica de Mar del Plata.
- El monitoreo, control y aprobación administrativos y contables de los gastos efectuados en el proyecto, y aquellos referidos a los fondos erogados por la misma "LA DGCS"
- Contribuir a la difusión de las iniciativas del Programa y de sus logros en la Argentina y en Italia.

CUARTO: "EL MINISTERIO" aportará:

- La designación de un responsable de referencia del P.I.C.T.
- Sostén normativo para el desarrollo de estructuras de coordinación en el ámbito regional.
- Cuotas de recursos de los programas y/o organismos provinciales a destinarse al sostén del P.I.C.T.
- La instalación adecuada para el funcionamiento de la oficina de coordinación central del P.I.C.T.
- La iniciativas, con el Banco Provincia y el FOGABA, para facilitar el acceso al crédito de los micro y pequeños empresarios.

QUINTO: "LA DGCS" aportará:

- La designación de un responsable de referencia del P.I.C.T. en la figura del





47433-01

B

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Poder Ejecutivo

- Garantizar el sostén financiero de las actividades previstas por el Programa así repartidas por componente:

Componente Transversal	2.813.450.000 Liras Italianas
Componente Foro y Gran Buenos Aires	3.098.882.000 Liras Italianas
Componente CITec (Centro de Innovación Tecnológica)	971.000.000 Liras Italianas
Total	6.883.332.000 Liras Italianas

- Expertos italianos por un total de 120 meses/hombres para prestar asistencia técnica y principalmente desarrollar actividades de:

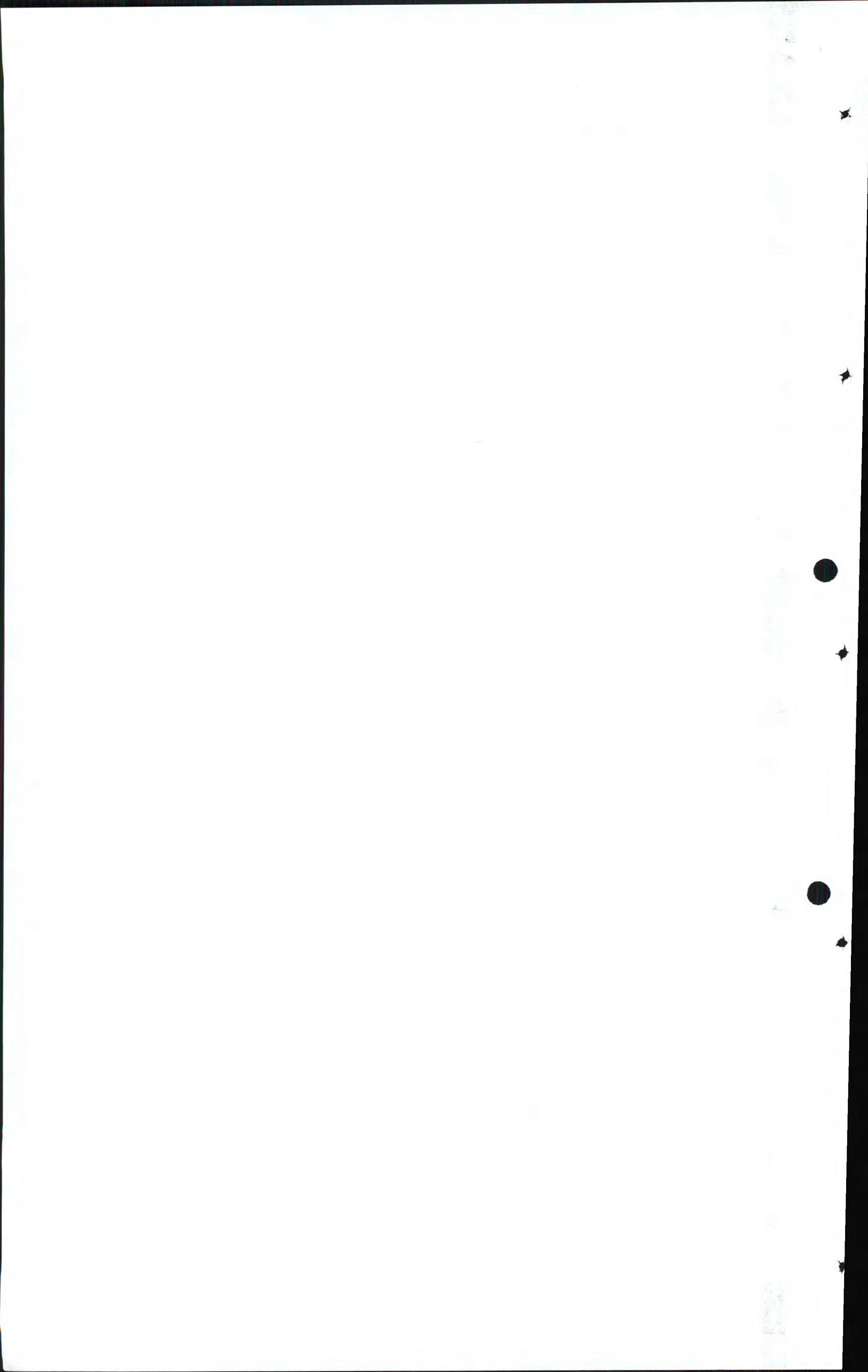
- Transferencia de conocimientos y experiencias
- Formación de formadores
- Instalación de experiencias piloto de servicios a las PyME
- Diseño y realización de cursos de post grado y seminarios
- Puesta en práctica de redes de intercambio locales e internacionales

SEXTO: Las entidades italianas ejecutoras del proyecto, además de la "D.G.C.S.", serán: A) La ONG's/MOLISV — MOVIMONDO Y APS — Responsables de la ejecución de la componente "Foro y Gran Buenos Aires" que tendrá a su cargo:

- La ejecución de las actividades y el logro de los objetivos fijados en el Programa
- Implementar las redes locales y provinciales de los sistemas provinciales de promoción de servicios (StePS)
- Coordinar y articular las actividades en particular con los municipios, las universidades y las cámaras empresariales locales
- Seleccionar los expertos y el personal italiano previsto en el programa

B) La CIRPS — CENTRO INTERUNIVERSITARIO DI RICERCA SUI PAESI IN VIA DI SVILUPPO — UNIVERSITA LA SAPIENZA DI ROMA responsable de la componente CITec / Mar Del Plata tendrá a su cargo:

- La ejecución de las actividades y el logro de los objetivos fijados en el programa
- Realizar y hacer operativo el CITec (Centro de Innovación Tecnológica)
- Coordinar y articular las actividades con la Universidad de Mar del Plata, la Municipalidad y las Asociaciones de Emprendedores
- La constitución y la participación en el Comité de Coordinación del proyecto (componente CITec), campo ejecutor del proyecto y centro de animación emprendedora



6703-04

14

SEPTIMO: Las entidades argentinas que operan en el ámbito local y transversal tendrán a su cargo :

- Colaborar en la realización del P.I.C.T. a través de la asignación de recursos humanos, de sedes operativas y de las relaciones con los beneficiarios finales.
- Garantizar la sustentabilidad del P.I.C.T. a través del mantenimiento de las estructuras especializadas y de sus funciones al finalizar el mismo.
- Garantizar la relación de los STePS con los beneficiarios locales.
- Garantizar la coordinación de las estructuras locales con las actividades del P.I.C.T.
- Garantizar la coordinación de los servicios de competencia de cada una de las contrapartes en lo concerniente a los aspectos sociales de ocupación y producción.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la suscripción del presente Convenio Marco. Este plazo podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo y/o a pedido de las partes.

NOVENO: En caso de controversia en la interpretación del presente convenio serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMO: A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen sus domicilios legales en: "EL MINISTERIO", en la calle 51 N° 774, La Plata, Provincia de Buenos Aires, "LA DGCS", en la calle Billinghurst N° 2577, Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la Ciudad de La Plata a los 5 días del mes de Octubre de 1.999.-

